



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Oficio No. SG/IV/2/180BIS/2009

LIC. MARCO ANTONIO ROMERO GÜEMEZ.

Jefe de la Unidad de Convenios y Contratos de la Oficina del Abogado General y Secretario Técnico del Comité de Clasificación.
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio, me permito citar a la próxima sesión extraordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara, a llevarse a cabo a las 18:00 horas del jueves 05 de Marzo de 2009, en la Sala de Juntas de la Secretaría General, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

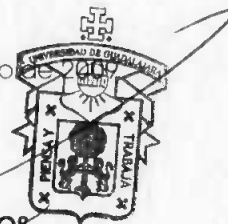
- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Análisis del expediente que se enlista a continuación, a fin de clasificar la información correspondiente como reservada o confidencial: **los contratos de arrendamiento, concesión o el que aplique en cada caso, más recientes, de los negocios de venta de comida, cafetería, dulcería, etc. que se ubiquen dentro del Centro de Ciencias de la Salud (CUCS).**
- V. Asuntos varios.

Agradeciendo de antemano su presencia, me suscribo a sus apreciables órdenes.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 03 de Marzo de 2009



JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS

Secretario General de la Universidad de Guadalajara y Presidente del Comité de Clasificación de Información Pública.

c.c.p. Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, Rector General.
c.c.p. Expediente Comité de Clasificación de Información Pública.
c.c.p. Minutario.

Recibido. 03 marzo 09



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Siendo las 18:00 horas del día 05 de Marzo de 2009, en la Sala de Juntas de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara, a convocatoria de su Presidente, en los términos de la fracción I del artículo 39, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guadalajara, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Análisis del expediente que se enlista a continuación, a fin de clasificar la información correspondiente como reservada o confidencial, según corresponda: relativo a la petición de: **los contratos de arrendamiento, concesión o el que aplique en cada caso, más recientes, de los negocios de venta de comida, cafetería, dulcería, etc. que se ubiquen dentro del Centro de Ciencias de la Salud (CUCS).**
- V. Asuntos varios.

DESARROLLO:

- I. En este punto, el Presidente, Lic. José Alfredo Peña Ramos, mencionó que debido a la realización de la XXIX Asamblea General Ordinaria de AMOCVIES, la Contralora General, Lic. Ma. Asunción Torres Mercado, se encuentra fuera de la ciudad, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guadalajara, mediante el oficio 561/2009, de fecha 03 de Marzo de 2009, designó como su suplente al Lic. Erick Carrizales Moyrón, Secretario de la Contraloría. Aclarado el punto, hizo constar que se encuentra presente la totalidad de los integrantes y por ende, existe el quórum legal para sesionar, por lo que se declara debidamente instalada y legalmente válida la sesión del Comité.
- II. El Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, misma que fue aprobada por unanimidad.
- III. Acto seguido, el Presidente presentó a los asistentes el acta de la sesión anterior de fecha 27 de Febrero, misma que es aprobada por la totalidad de los integrantes del Comité.



Comite de Clasificación
de la Información Pública



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

IV. En este punto, los integrantes del Comité analizaron las propuestas que presenta la Secretaría Técnica respecto de:

- La información solicitada en el expediente UTI/067/2009, de cuyo resultado se desprende que: Los datos personales, como R.F.C. y domicilio de las contrapartes (arrendatarios, fiadores y deudor sustituto), contenidos dentro de los contratos celebrados por la Universidad con los CC. Ing. Alejandro Araiza Serna, Margarita Noriega García y Nuria Ayala Pérez y Hugo Bernal Lamarque, se clasifican con carácter de confidencial, por lo que la Universidad de Guadalajara no deberá proporcionar ni registrar la información referida en su sistema de captura de Información pública.

V. No hubo asuntos varios que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, la sesión se dio por concluida siendo las 19:00 diecinueve horas del día de su fecha.

El Comité de Clasificación de Información Pública
de la Universidad de Guadalajara

"Piensa y Trabaja"

"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"

Guadalajara, Jalisco; a 05 de Marzo de 2009



Lic. José Alfredo Peña Ramos
Representante del Rector General
Presidente del Comité

Comité de Clasificación
de la Información Pública

Lic. Erick Carrizales Moyrón
Suplente del Contralor General

Lic. Marco Antonio Romero Guémez
Secretario Técnico del Comité de
Clasificación de Información Pública

Lic. Merlín Grisell Macías Arzapalo
Coordinador de Transparencia y
Archivo General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Con relación al punto IV del orden del día, relativo a la petición de los contratos de arrendamiento, concesión o el que aplique en cada caso, más recientes, de los negocios de venta de comida, cafetería, dulcería, etc., que se ubiquen dentro del Centro Universitario de Ciencias de la Salud (CUCS), el Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara, analiza la solicitud presentada, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

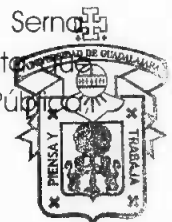
PRIMERO: Con fecha 19 de Febrero de 2009, ingresó vía el Sistema Electrónico de Solicitudes de Información Pública (SESIP) de la Universidad de Guadalajara, la solicitud de información pública registrada con el folio 1207, tramitada con el número de expediente UTI/067/2009, mediante la cual el peticionario solicitó a esta Casa de Estudios la información que se señala a continuación:

"LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, CONCESION O EL QUE APLIQUE EN CADA CASO, MAS RECIENTES, DE LOS NEGOCIOS DE VENTA DE COMIDA, CAFETERIA, DULCERIA, ETC. QUE SE UBIQUEN DENTRO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD (CUCS)".

SEGUNDO. Luego de ello, mediante oficio número VI/02/2009/232, de fecha 20 de Febrero de 2009, la Coordinación de Transparencia y Archivo General, solicitó a la Coordinación del Cooperativo de Empresas Universitarias de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, la documentación e información necesaria a efecto de atender la solicitud de información de referencia.

TERCERO. Mediante oficio ATCUCS/017/2009, de fecha 23 de febrero de 2009, el Responsable del Área de Transparencia del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, informó a la Coordinación de Transparencia y Archivo General que no es posible remitir la información solicitada, en virtud de no ser ámbito de su competencia.

CUARTO. Posteriormente, mediante oficio número CCE/164/09, de fecha 25 de Febrero de 2009, la Coordinación del Cooperativo de Empresas Universitarias de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, remitió a la Coordinación de Transparencia y Archivo General los contratos de arrendamiento celebrados con los CC. Ing. Alejandro Araiza Serna, Margarita Noriega García y Nuria Ayala Pérez y Hugo Bernal Lamarque y solicita sean sometidos a la valoración del Comité de Clasificación de Información Pública toda vez que éstos contienen datos confidenciales.



Comite de Clasificación
de la Información Pública



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

QUINTO. Finalmente, con oficio VI/02/2009/277, de fecha 27 de Febrero de 2009, la Coordinación de Transparencia y Archivo General remitió al Secretario Técnico del Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara, el oficio CCE/164/09 de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, mediante el cual se envía la información requerida y se solicita se turne al Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara para su valoración.

El Presidente del Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 28 fracción I, 29, 31, 32, 33, 84 fracción I, 85, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 20 fracción I, 22, 28 letra A fracción II y III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guadalajara, convocó a los miembros del Comité de Clasificación de Información Pública, para analizar y estudiar la propuesta de clasificación, como información confidencial de los datos personales contenidos en los contratos celebrados con los CC. Ing. Alejandro Araiza Serna, Margarita Noriega García y Nuria Ayala Pérez y Hugo Bernal Lamarque, y:

C O N S I D E R A N D O:

- I. Que el artículo 22 de la LTIP del Estado de Jalisco establece que los sujetos obligados, a través de los Comités de Clasificación de Información Pública, deberán llevar a cabo el análisis y clasificación de la información pública, determinando el carácter de la misma como de libre acceso, reservada o confidencial, de acuerdo a las disposiciones de la Ley y a los lineamientos que emita el Instituto.
- II. Que el artículo 85 de la LTIP del Estado establece que la clasificación de la información pública se realizará de oficio o cuando se reciba una solicitud de información, en caso de que lo solicitado no haya sido clasificado previamente.



Comite de Clasificación
de la Información Pública



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

III. Que el artículo 7 fracción II de la LTIP establece que:

Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

Datos personales: la información concerniente a una persona física identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, la que se refiera a sus características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, el domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales o cualquier otro dato análogo a los anteriores que afecten la intimidad de la persona”.

IV. Que el artículo 28 de la LTIP define en su fracción I a los datos personales como información confidencial.

V. Que el Reglamento de Transparencia e Información Pública de la Universidad de Guadalajara, establece en la fracción I del artículo 20 lo siguiente:

“La UdeG tiene la obligación de proteger la información confidencial que se encuentra en su poder, en los siguientes términos del artículo 28 de la Ley:

I. Los datos personales...

VI. Que el artículo 31 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco señala que la información confidencial será intransferible e indelegable, por lo que no podrá ser proporcionada por sujeto obligado alguno y sólo podrá entregarse a su titular, representante legal o autoridad judicial competente.

VII. Que el artículo 32 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco dispone que la información confidencial conservará ese carácter de forma indefinida y que el número artículo 33 de la misma ley establece que los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir, publicar o comercializar la información confidencial contenida en sus sistemas de información o archivos, salvo que lo autorice de manera expresa el titular de esos datos.

VIII. Que la fracción VI del artículo 102 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado Jalisco señala como causa de responsabilidad que los servidores públicos difundan de manera verbal o entreguen por cualquier medio información considerada como confidencial.



Comité de Clasificación
de la Información Pública



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

- IX. Que los contratos celebrados por la Universidad con los CC. Ing. Alejandro Araiza Serna, Margarita Noriega García y Nuria Ayala Pérez y Hugo Bernal Lamarque incluyen datos personales como R.F.C. y domicilio de las contrapartes (arrendatarios, fiadores y deudor sustituto); por ende, este Comité de Clasificación encuentra impedimento legal para revelar estos datos a terceros que no sean titulares de esa información confidencial.
- X. Que la revelación de los datos personales de los contratantes puede causar un daño moral al titular de esa información, que es la persona física con quien la Universidad contrata, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transparencia e Información Pública de nuestro Estado y que la revelación de esos datos sin la autorización expresa de la persona física puede redundar en responsabilidad patrimonial para la entidad que la proporcione u ordene proporcionarla.
- XI. Derivado de lo anterior, si la Universidad de Guadalajara revela o publica información confidencial podría incurrir en una actividad administrativa irregular de conformidad con lo establecido por el artículo 2 fracción I de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece:

I.- Actividad Administrativa Irregular: Aquella acción u omisión que cause daño a los bienes o derechos de los particulares que no tengan la obligación jurídica de soportar, en virtud de no existir fundamento legal o causa jurídica de justificación para legitimar el daño de que se trata...

Por ello, en los términos de lo anteriormente fundados, en el uso de las atribuciones que la ley en la materia le confiere, el Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Los datos personales, como R.F.C. y domicilio de las contrapartes (arrendatarios, fiadores y deudor sustituto), contenidos dentro de los contratos celebrados por la Universidad con los CC. Ing. Alejandro Araiza Serna, Margarita Noriega García y Nuria Ayala Pérez y Hugo Bernal Lamarque, se clasifican con carácter de información confidencial, por lo que la Universidad de Guadalajara no deberá proporcionar o registrar la información referida en su sistema de captura de Información pública.



Comite de Clasificación
de la Información Pública



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SEGUNDO.- Se ordena la elaboración de versiones públicas de los contratos celebrados por la Universidad con los CC. Ing. Alejandro Araiza Serna, Margarita Noriega García y Nuria Ayala Pérez y Hugo Bernal Lamarque, de conformidad con los lineamientos generales establecidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, omitiéndose las partes o secciones que se clasifican con el carácter de confidenciales, así como la entrega de las mismas al peticionario

TERCERO. Notifíquese lo acordado en la presente al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

El Comité de Clasificación de Información Pública
de la Universidad de Guadalajara
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco a 05 de Marzo de 2009

Lic. José Alfredo Peña Ramos

Representante del Rector General

Comité de Clasificación
de la Información Pública

LIC. Erick Cartizales Moyrón

Suplente del Contralor General

Lic. Marco Antonio Romero
Güemez

Secretario Técnico del Comité de
Clasificación de Información Pública

Lic. Martín Grisell Madrid
Arzapalo

Coordinadora de
Transparencia y Archivo
General